

MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**Número de proceso: 11-20-IS**

María Eugenia Rodríguez Guerrero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706964077, de estado civil casada, 54 años de edad, de profesión Doctora en Educación, domiciliada en la ciudad de Loja; y, Manuel Lizardo Tusa Tusa, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 110145159-7, de 63 años de edad, de profesión Doctor en Educación, domiciliado en la ciudad de Loja, dentro del proceso por Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales, nos permitimos señalar:

Conforme podrán constatar del proceso, el 5 de febrero de 2020, ingresó a la Corte Constitucional el expediente, mediante la cual la señora Carpio Ochoa Litha Paola, jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo familiar con sede en el cantón Loja, informó a petición de los accionantes, sobre el incumplimiento en el que ha incurrido el Rector de la Universidad Nacional de Loja, al no dar cumplimiento con lo resuelto por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección No. 11571-2019-00290, en la cual se resolvió aceptar la acción propuesta.

Hasta el momento, esto es, más de cinco meses, la Corte Constitucional no se ha pronunciado, ni ha avocado conocimiento sobre la vulneración de derechos transgredidos por el incumplimiento de Sentencia de Segunda Instancia por parte de la Universidad Nacional de Loja, entidad accionada dentro de la acción de protección No. 11571-2019-00290.

Solicitud que fue planteada conforme lo determina el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República, la que determina la competencia para conocer y resolver las acciones de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, la misma que recae exclusivamente en la Corte Constitucional.

Por su parte, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, conforme se encuentra detallado en los artículos 162 al 165, establece los efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales, así como su trámite.

El Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de miércoles, 10 de febrero de

B T

www.torresasociados.ec

BYRON TORRES
FIRMA LEGAL


2010, en el artículo 84 (vigente a la fecha de solicitud de este proceso), se refiere a la ejecución de las sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional, atribuyendo a dicha Corte en forma exclusiva, la función de ejecutar de oficio o a petición de parte sus sentencias y dictámenes; pero, cuando se trata del incumplimiento de sentencias emitidas dentro de los procesos de garantías jurisdiccionales de derechos constitucionales, se deberá aplicar el artículo 164 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; para lo cual, el Juez competente y a petición de parte, remitirá el expediente a la Corte Constitucional, al cual deberá acompañar un informe debidamente argumentado sobre las razones del incumplimiento propio o de la autoridad obligada, dentro del término de cinco días, contados desde el momento en que el interesado presentó la solicitud.

En virtud de lo señalado, solicitamos señores Magistrados, se avoque conocimiento y se resuelva conforme derecho y no quede en la impunidad la transgresión de nuestros derechos constitucionales, tal como se ha determinado en las sentencias de primera y segunda instancia.

Notificaciones las seguiremos recibiendo en las direcciones electrónicas: byronmtorres@gmail.com; byrontorres@torresasociados.ec y en el casillero judicial Nro. 5946 del Palacio de Justicia de Pichincha.

Suscribo como su abogado patrocinador.


Ms. Byron Torres Azanza
MAT. 17-2009-1038

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	07 JUL 2020
Por	P.M. 11:30
Anexos	Sin anexos
FIRMA RESPONSABLE	

Quito: Av. 12 de Octubre y Veintimilla esq. Edificio Girón – E; 5to Piso Ofc. 501 Email:
byronmtorres@gmail.com; byrontorres@torresasociados.ec
Telf.: 0994174053 / 02-2900-810